Sesión 113.-

Día 28 de diciembre de 1923.

En Buenos-Aires a las diez y siete horas y treinta minutos del día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos veintitres, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don Francisco M. Alvarez, profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto M. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

19.125 J/923 Confirmar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia con fecha 21 del corriente: "Habiendo fallecido el doctor don Joaquín V. González, miembro de la H. Cámara de Senadores y Vocal que fué del Consejo Nacional de Educación, en cuyo cargo su talento y saber realizaron obra beneficiosa para la enseñanza, siendo — Aprobación decreto de honores al Dr. Joaquín V. González.-

obligación de las autoridades escolares inculcar en las nuevas generaciones argentinas que frecuentan las aulas sentimientos de respeto a la memoria de los beneméritos servidores del país, y teniendo en cuenta que la clausura de los cursos impide que las escuelas concurran corporativamente a la ceremonia de inhumación de sus restos en la fecha se resuelve:

1º- Invitar a los miembros del H. Consejo y de los CC.EE., personal técnico y administrativo de la Repartición y al personal docente de las escuelas, a acompañar sus restos al Cementerio del Norte mañana Sábado 22, a las 10 horas.-

2º- Dirigir nota de pésame a la familia del extinto.-

3º- Comuníquese, dése cuenta en sesión, etc. etc."-

Gestiones para regularizar situación de maestros.-

Hacer constar que en sesión de 26 del corriente, el H. Consejo adoptó la siguiente resolución:

1º- Gestionar del P. E. Nacional la resolución pertinente, a fin de regularizar la situación de los maestros de las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales, desde el mes de septiembre último, a la ter-

		"macación del curso escolar".—	
		Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con treinta centavos exp. en los expedientes: 20813-F/922, 18.104-D/923- 16.615-I/923, 9964-D/923, 18.170-F/923, 18.474-D/923, 18448-I/923, 18.658-D/923- 18689-C/923.-15.573-I/922, y 19.097-O/923, de acuerdo con la facultad que se confirió el H. Consejo en sesión de 21 de mayo de 1913.—	Presidencia — Aprobación gastos.—
		—Nombrar Administrador de Propiedades de H. Consejo, al actual administrador don Juan A. Olgiatti.—	Nombramiento administrador de propiedades —
18.723	D/923.	Disponer que los Consejos Escolares de la Capital depositen en la Tesorería de la Repartición, los saldos de fondos de matrículas que les resulten al 31 de diciembre actual una vez cubiertos los gastos autorizados.—	Consejos Escolares.— Depósito de saldos de fondos de matrículas.—
18.852	D	1°—Aprobar la relación de las cuentas generales n° 14 correspondiente al corriente año, cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs 1 del indicado al margen.— 2°—Mandar pagar Dirección Administrativa a la orden de las personas indicadas	Relación cuentas pagos generales n° 14.—

en las citadas planillas, la suma de cuatro mil quinientos diez y seis pesos con sesenta y siete cts m/n, con la imputación mencionada por la misma oficina.—

16.981 3/923. Consejo 18.– Contestación pedido bautizo escuela 6.– Hacer saber al Inspector Seccional del C.E. 18 don Abelardo Baró que no habiéndose aún comenzado la construcción del edificio para la escuela n.º 6 del mismo C. Escolar sería prematuro la adopción de la medida que propone, máxime cuando el H. Consejo ha dispuesto ya en sesión de 5 de noviembre último dar el nombre de "Dr Pedro N. Arata" a una de las nuevas escuelas que se abrirán para el próximo curso escolar.

16.425 1/923. Consejo 1.– Beneficio Volante 31 a maestra escuela 1.– Declarar comprendida, por el término de dos años, en las condiciones establecidas en la resolución de mayo 3 de 1918 (Volante n.º 31), a la maestra de la escuela n.º 1 del C.E. 1.º Srta Teresa Aquino y volver las actuaciones a la Inspección Técnica General para que proponga la ubicación de la interesada en carácter de maestra auxiliar.—

7522 11/920. Consejo 8.º Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de 15 de enero del corriente

		año, por la cual se acordaban los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela nº 12 del C.E.8º, Srta. Martina Borgoni de Obertello, quien deberá continuar prestando servicios en la misma escuela.–	Prórroga beneficios Volante 31 maestra escuela 12–
15.371	M/923	Acordar al Sr. Karl J. C. H. Hüeck de Masaya – Nicaragua los textos cuya nómina acompaña la Oficina de Suministros a fs 4 y 5 del exp.	Nicaragua– Donación textos a Sr. Hueck.–
		Aclarar el artículo 5º de la resolución adoptada en sesión de 26 del corriente, en el sentido de que el personal directivo que se designe para las escuelas creadas en la Capital, cooperará a la busqueda de casas, sin abandonar sus cargos de maestros y no percibirá otra remuneración hasta que asuman sus funciones de director.–	Aclaración medida relativa a designación directores para nuevas escuelas.–
15.120	A/923.	Autorizar al ex-director de la escuela nº 51 de Pampa y actual preceptor de la escuela primaria anexa al Arsenal Naval de Buenos Aires, M.N.N. Sr. Antonio E. Arredondo para inscribirse en los Consejos Escolares de la Capital con el máximum de 15 puntos.	Arredondo– Inscripción como postulante.
16.762	I/923.	1º– No hacer lugar al pedido de justificación de las inasis–	2º de Artillería. Se deniega justifi–

..cación inasistencias preceptor escuela anexa. —	..tencias en que incurrió los días 2, 9, 13, 14, 16 y 17 de agosto último, el preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Artillería Montada, Sr. Guillermo Dornewald, en vista de que el recurrente ha incurrido ya en el máximum de inasistencias que, por asuntos particulares, acuerdan las reglamentaciones en vigor.-
	2°.- No computar las inasistencias en que incurrió el preceptor mencionado desde el 20 de agosto hasta el 9 de septiembre ppdos, en vista de que ellas fueron motivadas por haberle prohibido el Jefe del Cuerpo la entrada a la escuela.-
	3°.- Disponer que la Dirección Administrativa (Contaduría) liquide los haberes del recurrente en la misma forma que ella indica a fs 7 vuelta del expte.
17.236. 2°/923. Conc. 2°- Concesión sueldo en licencia maestra escuela 18.	Conceder goce de sueldo en la totalidad de la licencia acordada sin él, desde el 3 al 12 de octubre ppdo, a la maestra de la escuela n° 18 del C. E. 2°. Srta Carmen F. Accinelli de Amante.-
17.572 18/923.	Permutar en sus respectivos puestos, a las maestras de

	U	segunda y tercera categoría de las escuelas n° 22 del C. E. 3° y 24 del C. E. 18; Srtas. María Adelfina Labandibar y Elena Victoria Baressio.—	Consejos 3° y 18.— Permuta maestras.—
17.569	D/923.	Destinar al "Fondo permanente de educación" dentro de la proporción del 15% establecida en el artículo 45 de la ley n° 1420, la parte que de los recursos previstos en el Presupuesto General del corriente año, quede disponible después de cubrir todos los gastos del ejercicio.—	Se destinan sobrantes al "Fondo permanente de educación.—
18.851	D	1°— Aprobar la relación de las cuentas generales n° 15 del corriente año, cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 y 2 del indicado al margen.— 2°— Mandar pagar por Dirección Administrativa, a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos cuatro ctvos., con la imputación mencionada por la misma oficina.—	Relación cuentas y pagos generales n° 15.—
18.840	D	1°— Aprobar la relación de las cuentas generales n° 13 correspondiente al corriente año, cuyo cobro se tramita	Relación cuentas y pagos generales n° 13.—

por los expedientes especificados en las planillas de fs 1 del indicado al margen.—

2°.- Mandar pagar por Dirección Administrativa a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de diez y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos cinco cts m/n con la imputación mencionada por la misma oficina.—

8528 E/923. Reglamento de licencias e inasistencias del personal de las escuelas.—

1°.- A partir del próximo curso escolar, el personal de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, podrá gozar, durante el año, de las siguientes licencias, que se considerarán aparte de las que se concedan por servicio militar e ítem 52 del Presupuesto.

(a).- Embarazo a término 60 días

(b).- Enfermedad.- 225 días (7½ meses).

(c).- Asuntos particulares 15 días.

(d).- Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos 7 días.—

2°.- El goce de sueldo en estas licencias se acordará:

(a).- Embarazo a término.- Con sueldo total.—

(b y c).- Enfermedad y asuntos particulares, un máximum total de 45 días con sueldo.

(d). Fallecimientos.- Con sueldo total. Las licencias

por esta causa (Inc. d), no serán computadas entre los 45 días con sueldo de los Inc. b y c; pero solo se acordarán por resolución de la Superioridad, en cada caso.-

3°- En las licencias por enfermedad, podrá acordarse como excepción goce de medio sueldo, después de los 45 días reglamentarios, siempre que los peticionantes reunan los requisitos establecidos en las disposiciones de 8 de marzo y 20 de mayo de 1915, septiembre 2 de 1921 y los recursos de Presupuesto permitan la imputación.-

4°- El personal podrá gozar también de seis meses de licencia para ausentarse al extranjero, la que se concederá indefectiblemente sin goce de sueldo.- Cuando se trate de ausentarse a paises limítrofes al nuestro, esa licencia se acordará solo por quince días y en las condiciones del Inciso (c) del artículo 1°-

5°- Las licencias de los profesores especiales se concederán en la forma siguiente:

(a).- Enfermedad 225 días (7 1/2 meses).-

(b) _ Asuntos particulares. La mitad de las horas asignadas en un mes _

6°_ El sueldo por el total de las licencias de que habla el artículo 5° se acordará en un término igual al de las horas de clases asignadas en un mes, más la mitad.

7°_ Los profesores especiales gozarán igualmente y en la misma forma de las licencias de los Incisos (a) y (d) _ del artículo 1° de las que establece el artículo 4°, así como del medio sueldo que determina el artículo 3°_

8°_ Los directores están facultados para justificar por cualquier causa, hasta quince inasistencias en el año. Cuando el maestro hubiere gozado con anterioridad de licencia por asuntos particulares, queda encargada la Dirección de Personal (en los casos de escuelas de la Capital, de Territorios y Militares) y las Inspecciones Seccionales (en los de escuelas de provincias) de comunicar el descuento que corresponda por las inasistencias que excedan de los quince días con sueldo establecidos en el Inciso (c) del artículo 1._

9°- La justificación por los directores a los profesores especiales, podrá hacerse durante el año hasta la mitad de las horas mensuales de servicios que le han sido asignadas en la escuela por la Superioridad, debiendo la Dirección de Personal o las Inspecciones Seccionales, proceder en la forma determinada en el artículo 8°-

10°- Dejar establecido que, a los efectos de la concesión de sueldo para las licencias comprendidas en los incisos (b) y (c) del artículo 2°, se computarán las faltas de asistencia justificadas con sueldo que hubiera tenido el solicitante durante el año. Para la justificación de inasistencias regirán igualmente los términos que establecen los artículos 1° y 2°-

11°- Los C.C. E.E. en la Capital, e Inspecciones Seccionales en Provincias o Territorios, elevarán por separado y con las observaciones pertinentes, los pedidos de los maestros que habiendo gozado de licencias continuas en los dos últimos años, y sin haber reanudado sus tareas, soliciten nuevo per-

viniso al iniciarse el curso siguiente, a fin de establecer si el caso está comprendido en las inhabilitaciones previstas por el artículo 71 del Reglamento General de Escuelas.-

12°- Esta reglamentación se pondrá en vigor desde el 1° de enero del año próximo, para las de niños débiles y demás escuelas que se encuentren funcionando en esa fecha.-

13°- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

17.355 7/923. Conceder goce de sueldo en la totalidad de la licencia acordada sin él, desde el 17 de septiembre hasta el 1° de octubre ppdo.- a la maestra de la escuela n°. 15 del C.E. 7°.- Srta Elvira Ferrari, por fallecimiento de su señor padre.

Consej. 7°- Concesión sueldo en licencia maestra escuela 15.-

2637 O/923. Conceder, como una excepción, licencia con goce de sueldo- desde el 17 de abril al 15 de septiembre del corriente año fecha en que presentó su renuncia, al ex- Abogado auxiliar de la Oficina Judicial Dr Eduardo Geisen.-

Oficina Judicial. Sueldo en licencia ex-abogado auxiliar

16.940 D/923. 1°- Autorizar la adquisición en su totalidad, de los artículos destinados

Adquisición

la escuela de la Ley No 4874, calculados en la suma de trescientos sesenta y un mil setecientos ocho pesos m/n que se imputarán al Anexo E. Inciso 11- Item 4- Partida 18 del Presupuesto General Vigente-

2°- Transferir para otra oportunidad la adquisición de los mapas destinados a las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales, calculados en la suma de cincuenta y siete mil pesos m/n- aproximadamente-

3°- Reintegrar a la partida para material escolar (Capital y Territorios Nacionales del Presupuesto de 1923, la suma de cien mil pesos m/n que fuera considerada como economía y destinada, en tal virtud, y conforme al artículo 40 de dicha Ley, a reforzar los fondos para sueldos de maestros suplentes, teniendo en cuenta la favorable resolución del Poder Ejecutivo Nacional sobre aclaración de la Ley de duodécimos n- 11.204.-

4°- Disponer que Dirección Administrativa rehaga el proyecto de compra de artículos para escuelas de la Capital y Territorios Nacionales, limitándolos a los más imprescindibles y de

material escolar para escuelas-

manera que el costo total calculado guarde la debida proporción con el monto de recursos hasta por el cual podrán efectuarse adjudicaciones, o sea hasta la suma de cincuenta y dos mil pesos m/n que se imputarán en la siguiente forma:
Presupuesto 1923 - mediante el remanente de que habla el art° 3° .... $ 100.000 m/n
Presupuesto de 1924 ..... $ 52.000 "
Total $ 152.000 m/n.

16.879 P/923. Inversión fondos en pago sueldos maestros suplentes. —
1° - Invertir en el pago de maestros suplentes de Capital y Territorios Nacionales que hayan prestado en el corriente año, los sobrantes de la partida de seiscientos veinte mil diez pesos m/n que figura en la Ley de Presupuesto n° 11.204 (artículo 2°) y cuya aplicación ha sido autorizada por Acuerdo de Ministros de 26 de diciembre del corriente año
2° - Disponer que Dirección Administrativa proceda a liquidar de inmediato los sueldos adeudados en la proporción que permita el monto de la suma cuya inversión se autoriza

16.592 - M/923. Contaduría de la Nación. —
Dirigir nota a la Contaduría General de la Nación consultándole respecto

	a la partida a que debe imputarse el sueldo del personal de fiscalización, cuyo servicio fué establecido por Decreto del Superior Gobierno de 22 de octubre ppdo.	Consulta relativa a imputación sueldo personal de fiscalización.

Sección Provincias.

16.914 B/923	1°. Que la Inspección Seccional de Buenos Aires proponga el traslado a otra escuela, por razones de mejor servicio, de la actual directora de la n° 167 de la citada provincia, Srta. María Ludignes de Raffart, por las causales indicadas en el dictamen de la Comisión Didáctica, las que deberán hacérsele saber. 2°. Hacer presente a la expresada directora que en su nuevo destino debe proceder en forma que evite la repetición de los hechos que motivaron este traslado.	Buenos Aires. Traslación directora escuela 167.
16.315 B/923.	Acordar la permuta que en sus respectivos puestos solicitan las señoritas María Felipa Iriarte y María Delia Iriarte directora y maestra auxiliar de la escuela n° 41 de Buenos Aires, ambas con título de maestra normal.	Buenos Aires. Permuta directora y maestra escuela 41.
16.534 S/923.	Aprobar la medida adoptada por la Presidencia en octubre 30 último,	Tucumán. Posesión de cargo director escuela 163.

de conformidad con la reso lución de febrero 7 ppdo, al auto rizar a la Inspección Seccio nal de Tucumán para dar po sesión provisoria del cargo de director de la escuela na cional n. 163 de la citada pro vincia, al M. N. N., Sr. Alejandro Stewart, en reemplazo del se ñor Carlos J. Martínez que re nunció.-

18357 6/923. Catamarca. Cesión locales escuelas para conferencias.

Aprobar el proceder del Ins pector Seccional de Catamarca al ceder los locales de algu nas de las escuelas de esa jurisdicción al ingeniero agrónomo, Sr. Mario Esra, a fin de que el citado profesio nal diera algunas conferen cias sobre el fomento del cul tivo del algodón, a cuyo efecto ha sido comisionado por el Ministerio de Agricultura de la Nación.-

18.273 5/923. Santiago del Estero - Permiso a directora escuela 237 para aceptar puesto Jefe de Estafeta Correos.

Acceder al pedido formulado por la directora de la escuela n. 237 de Santiago del Estero Sra Juana I. de Campos, relati vo a que se la autorice para aceptar el puesto de Jefe de la Estafeta de Correos de la lo calidad, para la que ha sido propuesta por la Dirección General de Correos y Telégra fos, siempre que la nueva función no obstaculice

su acción docente.-

10.964	B/922.	Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Buenos Aires, al disponer el traslado de la escuela nº 174 de "El Desvío" a Estación Laferrere - Partido de Matanzas de la misma provincia, por falta de personal y de local.-	Buenos Aires - Traslación escuela 174.-
16.520	J/923.	Aprobar los servicios prestados desde el 30 de abril hasta el 20 de julio ppdos, como director suplente de la escuela nº 101 de la provincia de Jujuy por el señor Francisco Enrique Formichelli.-	Jujuy. Aprobación servicios de suplentes en escuela 101.-
13.528	S/923.	Hacer saber a la Inspección General de Provincias y a las Inspecciones Seccionales de su dependencia, con motivo de la circular pasada a éstas por aquella oficina en 25 de julio último manifestándoles que antes de proponer desdoblamientos o creaciones de grados consulten a esa Inspección General, que en todo momento deben atenerse a la resolución de 7 de febrero del corriente año.-	Inspección Ley 4874. Comunicación relativa a propuesta personal.-

Sección Territorios.

11.945	C/923.	1º.- Aceptar la renuncia del cargo de maestro de la escuela nº 37 de Rio Negro que presenta el señor Pedro Parea.- 2º.- Designar en su reemplazo en carácter de maestra de ter-	Rio Negro - Renuncia maestro escuela 37 y designación reemplazante

	hl	..cera categoría a la maestra normal nacional, Srta. María Adela Núñez, con antigüedad al 1° de marzo próximo.—
18.342 Santa Cruz. Renuncia maestra escuela 2 y nombramiento reemplazante.	S/923.	1°.- Aceptar la renuncia presentada por la maestra de segunda categoría de la escuela n° 2 de Santa Cruz, Srta. Esther del C. G. de Ferrer Villanueva.- 2°.- Nombrar maestro de segunda categoría, en reemplazo de la Srta. de Ferrer Villanueva, al maestro normal nacional Sr. Cipriano Aguirre, acordándole los pasajes y el viático que indica la Inspección.—
2387 Trámite expediente. —	L/922.	Pasar a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el expediente relativo a creación de un internado anexo a la escuela n° 3 de Susques, territorio nacional de Los Andes.—
16.636 Pampa. Contestación a pedido Municipalidad de Intendente Alvear relativo a incompatibilidad por parentesco.	T/923.	No acceder al pedido formulado por el Presidente de la Municipalidad de Intendente Alvear (Pampa), relativo a que se aplique a las escuelas de esa localidad la disposición de 24 de octubre ppdo., que establece que en las escuelas de la Capital no se nombrará ningún maestro que tenga con el director parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad, a cuyo efecto los C.C.E.E. tendrán en cuenta esta circunstancia al formu_

„tar la tierna, atento a las consideraciones formuladas por la Comisión Didáctica en su dictámen de 19 del actual que deberá transcribírsele.-

Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia en los expedientes que a continuación se indican: | Presidencia.- Aprobación medidas.-

8581 I/923. Pago de servicios de suplente de la escuela n: 2 de Chubut mediante el refuerzo de la partida respectiva haciéndose uso del artículo 40 del Presupuesto en vigencia hasta el 31 de agosto (leyes de duodécimas).-

12.245 C/923. Renuncia y nombramiento de Encargado Escolar.-

18.613. C/923. Nombramiento de Encargado Escolar.-

Autorizando celebración fiestas patronales en el salón de actos públicos de la escuela n: 31 de Corrientes, siempre que no se cobre cuota de entradas, el día 13 de diciembre en curso.

17871 S/923
14509 S/923
15.831 B/923
17.755 B/923
17.102 C/923
7.
14.521 C/923.

Relativos a renuncias, nombramientos, etc de Encargados Escolares, para escuelas de provincias.-

6126 16°/921 Autorizar a la Inspección General de Territorios para que a principios del curso escolar próximo, proponga la ubicación, conceptuando su actual | Inspección Territorios.- Ubicación directora.-

categoría de la directora de escuelas de su jurisdicción y adscripta a la misma, Srta Rosario Ledesma de Ledesma, en vista de que según la Inspección Médica Escolar las razones de salud que dieron lugar a la citada adscripción han desaparecido.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.—

Ernesto H. [illegible]

[illegible]